

dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Serinova, Sociedad Anónima”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 20 de octubre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/35.415/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 14 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Ángeles Charriel Ardebol, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 14 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 596 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Mariano Iglesias González, contra la empresa “Siempre Comisiones Bajas, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 30 de septiembre de 2009, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia número 459

En Madrid, a 30 de septiembre de 2009.—Vistos por doña María del Carmen Rodrigo Saiz, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 14 de Madrid, los presentes autos sobre extinción de contrato, seguidos en este Juzgado bajo el número 596 de 2009, a los que se han acumulado los autos sobre despido con el número 822 de 2009, entre las siguientes partes: de una, y como demandante, don Mariano Iglesias González, asistido de la letrada doña Ana Belén Vicente Miñarro, y de otra, como demandada, la empresa “Siempre Comisiones Bajas, Sociedad Limitada”, que no comparece pese a estar citada en legal forma, habiendo sido citado también el Fondo de Garantía Salarial.

Fallo

Que debo estimar y estimo las demandas formuladas por don Mariano Iglesias González, contra la empresa “Siempre Comisiones Bajas, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, declarando la extinción de la relación laboral que unía a la parte actora con la empresa demandada con fecha de esta resolución, condenando a dicha empresa a abonar al actor como indemnización la suma de 18.800,19 euros, más los salarios de tramitación devengados desde el 28 de abril de 2009 hasta la fecha de esta resolución, a razón de 83,60 euros diarios, descontando, en su caso, lo percibido en otro empleo, durante ese lapso, o los períodos de incapacidad temporal si los hubiere.

Notifíquese esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación

al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución mediante manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado la cantidad objeto de condena en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” que tiene abierta este Juzgado con el número 2512, clave 65, en “Banesto”, en la calle Orense, número 19, de Madrid (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 150,25 euros (25.000 pesetas) en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Siempre Comisiones Bajas, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 14 de octubre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/35.168/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 14 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Ángeles Charriel Ardebol, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 14 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.483 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Iván Plata Castillo, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, “Jazmín Proyectos Inmobiliarios, Sociedad Limitada”, y “Fraternidad-Muprespa, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales”, sobre Seguridad Social, se ha dictado sentencia de fecha 30 de septiembre de 2009, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia número 463

En Madrid, a 30 de septiembre de 2009.—Vistos por doña María del Carmen Rodrigo Saiz, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 14 de Madrid, los presentes autos sobre pago de incapacidad temporal, seguidos en este Juzgado bajo el número 1.483 de 2008, entre las siguientes partes: de una, y como demandante, don

Iván Plata Castillo, asistido del letrado don José Luis Fernández Chillón, y de otra, como demandados, “Fraternidad-Muprespa, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales”, asistida de la letrada doña Lidia López Herrero; Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, que comparecen asistidos de la letrada doña Isabel Varela Quiñones, y la empresa “Jazmín Proyectos Inmobiliarios, Sociedad Limitada”, que no comparece.

Fallo

Que debo estimar y estimo parcialmente la demanda formulada por don Iván Plata Castillo, contra “Fraternidad-Muprespa, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales”, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y la empresa “Jazmín Proyectos Inmobiliarios, Sociedad Limitada”, declarando el derecho del actor al percibo de las prestaciones económicas por la situación de incapacidad temporal derivada de accidente laboral por el período del 12 de agosto de 2008 al 5 de septiembre de 2008, condenando a la empresa “Jazmín Proyectos Inmobiliarios, Sociedad Limitada”, a su pago a razón de 32,38 euros diarios, y subsidiariamente, al Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, como sucesores del antiguo Fondo de Garantía de Accidentes de Trabajo, en caso de insolvencia del responsable principal, correspondiendo a la mutua demandada anticipar la prestación indicada, pudiendo subrogarse en los derechos del beneficiario frente a la empresa y si esta fuese insolvente ante los responsables subsidiarios.

Notifíquese esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución mediante manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado la cantidad objeto de condena en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” que tiene abierta este Juzgado con el número 2512, clave 65, en “Banesto”, en la calle Orense, número 19, de Madrid (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 150,25 euros (25.000 pesetas) en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revis-